



Licitación Abreviada N.º 20/2018



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LA PLAZA DEL BARRIO MIRADOR ESPAÑA DE LA CIUDAD DE ROCHA.

Artículo 1) RECAUDOS DE LA LICITACIÓN

El presente llamado se regirá por:

- a) El presente pliego particular de condiciones.
- b) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- c) Memoria Constructiva y Descriptiva Particular.
- d) Planos.
- e) Las consultas y respuestas que se realicen en el período establecido en los pliegos, para realizar aclaraciones sobre el expediente de licitación.
- f) Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra de la IDR.
- g) TOCAF
- i) Leyes y decretos vigentes.

Artículo 2) OBJETO

El objeto de la presente convocatoria son las obras de construcción que incluye la reforma proyectada para la plaza del “Barrio Mirador España” de la ciudad de Rocha.

La obra incluye los rubros enumerados en las planillas correspondientes, y las propuestas económicas incluirán el suministro de la mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias, fletes, costos indirectos, beneficios de la empresa e impuestos, excepto las luminarias y el cableado de la instalación de alumbrado, según se indica en la memoria descriptiva particular.

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo a las normas vigentes, los recaudos gráficos y escritos que conforman este pliego, los detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y las instrucciones escritas o verbales que personalmente de en obra el/los Director/es designados por la Intendencia para la misma.

Artículo 3) CONSULTAS O ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones sobre el presente llamado se efectuarán por escrito en la Oficina de la Asesoría Notarial de la IDR, telefax 1955 interno 263, sita en la ciudad de Rocha, en la calle Gral. Artigas N° 176, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de la licitación. Dichas consultas serán aclaradas por escrito y notificadas a todos quienes hayan adquirido el Pliego de la Licitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 4) ASPECTOS FORMALES

La redacción de la oferta deberá realizarse de acuerdo con el formulario propuesto en el artículo 11 del presente pliego.

La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente, y su representante técnico.

Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en su parte inferior y deberá adjuntarse una copia simple de la misma.

Artículo 5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por la cantidad establecida en su propuesta, el Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos establecidos en su propuesta, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

Artículo 6) DATOS

Los oferentes deberán establecer en sus propuestas claramente las características del trabajo a realizar y materiales suministrados, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, la Intendencia Departamental de Rocha exigirá una absoluta identidad entre lo establecido en la propuesta respectiva, lo establecido en los recaudos, órdenes dadas en obra y lo realizado.

Artículo 7) PRECIO

Los precios deberán establecerse en moneda nacional uruguaya en forma detallada según rubrado establecido.

En el precio se incluirá el costo de los materiales (excepto en los rubros donde se aclare que el suministro corre por cuenta de la IDR), equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa. Asimismo se indicará el monto previsto de leyes sociales a aportar por parte de la IDR.

Toda vez que se hable de precios en los documentos relativos a la construcción de las obras, sin especificaciones aclaratorias, se entenderá que en el mismo se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 8) AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán mensualmente de acuerdo a Índice de Costo de la Construcción (ICC) elaborado por el INE, Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 9) DOCUMENTACIÓN

Deberá adjuntarse a la oferta la siguiente documentación:

- a) Currículum detallado indicando antecedentes de la empresa en la construcción de obras, agregando características de las mismas, ubicación y dirección, fecha de realización y teléfono del/los titulares.
- b) Recibo, expedido por Tesorería Departamental, acreditando haber pagado el importe del pliego.
- c) Certificado de inscripción de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar:

- a) Constancia de inscripción de la Empresa en BPS, DGI y BSE
- b) Certificado notarial donde conste que el firmante de la oferta representa a la empresa con facultades suficientes, debiendo contener asimismo datos identificatorios de directores o administradores de las personas jurídicas proveedoras y datos de su inscripción, a los efectos del cumplimiento del Art. 6o. de la Ley 17.957 de 4/4/2006.

Artículo 10) RUBROS

Las empresas proponentes adjuntarán a sus ofertas la lista de rubros, según modelo que se indica, de las obras a ejecutar, sin perjuicio que se agregue en caso de faltar, algunos rubros que no hubieren sido previstos; o a juicio de los oferentes merezcan detallarse por separado así como alguna diferencia que se estime en el metraje. Se aclara que los rubros que integran la propuesta deberán indicar sus precios unitarios con la inclusión total de costos, beneficios, etc., que le corresponda.

En los rubros en los cuales se indique la presupuestación por precio global, deberá expresarse su precio de manera global y no unitaria, incluyendo todos los costos correspondientes a ese rubro.

Asimismo, deberá surgir de dicho rubrado y en base a las cantidades solicitadas, el monto total de la oferta el que se transcribirá en el formulario de propuesta.

Artículo 11) FORMULARIO DE PROPUESTA

De cómo deberá presentar el Sr. Contratista su propuesta:

Rocha,de

N.N. domiciliado a los efectos legales en la calle..... N°....., Telefax..... se compromete a realizar las obras en Plaza del Barrio Mirador España, departamento de Rocha, con arreglo a las normas vigentes y a los recaudos establecidos en el artículo 1 del presente pliego, por el monto total de pesos uruguayosque responde al siguiente detalle:

TRABAJOS PRESUPUESTADOS	\$
IVA. (22%)	\$
MONTO TOTAL	\$

Asimismo declara haber tenido a la vista los recaudos indicados, e inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y que se someterá a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

Aportes de Leyes Sociales al BPS: \$.....

El plazo de terminación y entrega de los trabajos será de días hábiles.

Firma (y contrafirma) por la empresa:

.....
C.I.:.....

Artículo 12) DETALLE DE LA PROPUESTA

Se deberá detallar la propuesta por rubros, de acuerdo a la planilla que se adjunta. La empresa oferente se hace responsable de verificar los metrajes presentados en estas planillas.

Artículo 13) APORTES DE LEYES SOCIALES AL BPS

En función de la resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la Ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social

quedarán a cargo del propietario de la obra, en este caso la Intendencia Departamental de Rocha.

Los pagos de leyes sociales por la IDR, se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la IDR se harán hasta el valor indicado por la empresa en su propuesta. Superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la IDR mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de leyes sociales previsto para cada rubro y la sumatoria total.

De acuerdo al Art.7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

La liquidación, a los efectos del pago al BPS, se realizará mensualmente según el monto declarado en la planilla del personal presentada por la empresa.

La Intendencia Departamental de Rocha, no reconocerá como deuda al BPS, aquellas planillas que no estén firmadas y selladas por la Dirección de la Obra.

La empresa que realice la obra para la IDR, dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles previos a la fecha de presentación de planillas fijada por el BPS mensualmente, para presentarlas al director de obra a los efectos de su aprobación. El recibo de pago de BPS generado por las planillas antedichas deberá ser presentado en Contaduría General de la IDR, como mínimo cinco días antes del vencimiento del mismo. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, y que por esa causa la IDR no realice el pago en fecha, serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el BPS y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de NO HABER PRESENTADO planillas en el mes deberá comunicarse a Contaduría General por escrito. Por consultas dirigirse a Contaduría General de la IDR.

El registro de la Obra ante el BPS lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios para Obra Pública por el Director de la Obra. Dicho registro deberá hacerse previo al inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra a Contaduría General de la IDR.

Todos los obreros que trabajen en la obra deberán estar registrados en BPS previo al inicio de su labor. Deberán ser ingresados en la planilla del MTSS a partir del día que ingresen a la obra.

El cierre de la Obra ante el BPS lo hará la empresa contratista, previo control de Contaduría General, y firma de los formularios correspondientes por el Director de la Obra.

Una vez concluida la obra en todos sus aspectos, y que se finalice la realización de trabajos, los obreros deberán ser dados de baja en BPS.

El cierre de obra deberá ser presentado antes de los treinta días de la baja de último obrero.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

Artículo 14) MANO DE OBRA LOCAL

Se deberá cumplir con las normas vigentes del MTSS en cuanto al empleo de mano de obra local.

Artículo 15) CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA

Será opcional presentar conjuntamente con la propuesta un cronograma de avance de obra (físico y de inversiones) que contenga el avance proyectado de obra y estimación de montos a certificar en correspondencia con dicho avance.

ADJUDICACIÓN

Artículo 16) ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. El Gobierno Departamental de Rocha podrá aceptar la que considere más conveniente a sus intereses, rechazarlas todas, o aceptarlas en forma parcial. La Administración podrá no tener en cuenta a aquellas empresas que tengan antecedentes de incumplimiento con la Intendencia Departamental de Rocha.

Artículo 17) CRITERIO DE EVALUACIÓN

En el estudio de las ofertas se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes factores:

- 1) Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado.
- 2) Precio total, incluyendo el valor de los aportes de Leyes Sociales al BPS calculado por la empresa y declarado en su propuesta.
- 3) Antecedentes generales de la empresa y de trabajos realizados para terceros y para la IDR.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 18) NOTIFICACIÓN

El contrato se entenderá formalizado con la notificación de la Resolución de Adjudicación. El proponente a quien se le adjudiquen los trabajos deberá notificarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al aviso que se le efectúe, en el domicilio constituido en la oferta o en la Oficina de Reguladora de Trámites de la Intendencia Departamental de Rocha. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá la notificación vía fax.

Artículo 19) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El plazo de mantenimiento de ofertas será de 90 días a contar de la fecha límite de presentación de las ofertas indicada en el anuncio de licitación. Se desestimará toda oferta con un plazo de mantenimiento más corto.

Artículo 20) CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder su contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento de la Intendencia Departamental de Rocha expresado por escrito. Sin embargo este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

GARANTÍAS

Artículo 21) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación el contratista deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por una suma equivalente al 5% de la oferta respectiva a la cual se le agregará el IVA correspondiente. Dicha garantía deberá depositarse en el Servicio de Tesorería Departamental.

El plazo de la garantía deberá ser tal que cubra todo el período de duración del contrato. A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante aval bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Intendencia Departamental de Rocha hasta que ésta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial, ni discusión

alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en Tesorería de la Intendencia Departamental de Rocha. La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión. Una vez finalizado el contrato y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

Artículo 22) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN

De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento, (5%), como Garantía de Conservación.

Artículo 23) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será devuelta luego de la recepción provisoria de la obra.

b) CONSERVACION: Será devuelta luego de recibirse definitivamente la obra, a los doce meses de finalizada la misma, cuando se labre el acta de recepción definitiva de obra, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentren pendientes y en caso que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución.

LA OBRA

Artículo 24) HORARIO

El contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obras; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección de Obra con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumento de jornales, gasto de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

Artículo 25) DISPOSICIONES LABORALES

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones sobre laudos y convenios colectivos vigentes, para la industria de la construcción en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplemento de horas extraordinarias, primas, incentivos por asistencia, viáticos, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la Legislación Laboral común.

El contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 89/95) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

Artículo 26) EXIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL

Mensualmente, la Intendencia exigirá la presentación de la documentación laboral de la que surja la regularidad de todos los dependientes de la empresa adjudicataria que estén afectados al trabajo (planilla de trabajo donde estén registrados todos los dependientes que se desempeñaron ese mes y declaración nominada de historia laboral) así como

documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día con las contribuciones de seguridad social que son a cargo de la empresa o retenidas por esta y con el seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Intendencia los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; en especial previo a que cualquiera de sus operarios comience a cumplir funciones relacionadas con el servicio contratado, la empresa deberá entregar en la Intendencia contra emisión de constancia escrita, fotocopias de cada cédula de identidad.

La Intendencia tiene potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, así como de las correspondientes obligaciones previsionales y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales impagas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la Ley No. 18.098 de 12 de enero de 2007, entendiéndose aquí reproducida.

Artículo 27) PERSONAL

Respecto a la contratación de personal no permanente, peones prácticos y/o obreros no especializados, regirá lo dispuesto en la Ley 18.516. Asimismo, regirá lo dispuesto por la Ley 17.897, respecto al personal afectado a tareas de peones o similares.

Artículo 28) TERMINACIONES

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, entregando la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

Artículo 29) EXCEDENTES

El contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 30) MATERIALES A UTILIZAR

Todos los materiales serán nuevos y de primera calidad debiendo estar aprobados por la Dirección de Obra de la IDR y serán de fabricantes reconocidos, debiendo cumplir con las normas UNIT correspondientes.

El contratista deberá colocar todos los materiales que aunque no estén expresamente indicados en los recaudos, sean no obstante necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las instalaciones, y/o cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras por parte del contratista, así como cualquiera de los componentes de obra y/o equipos suministrados por el mismo, que se hubieran maltratado durante el transporte, almacenamiento o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obras de la IDR.

Todo el material rechazado deberá ser retirado de la obra en un plazo no mayor a las 48 horas y sustituido por material aprobado.

El contratista será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros, a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda conveniente.

Artículo 31) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las normas de buen construir.

Todo trabajo que a juicio de la Dirección de Obra de la IDR se encuentre mal ejecutado o con mala terminación, deberá ser realizado nuevamente con cargo al contratista y si fuere del caso reponer materiales los mismos serán también a su cargo.

La Dirección de Obra de la IDR se reserva el derecho de modificar emplazamiento o recorrido de los elementos que integran las instalaciones sin que esto dé derecho al Contratista a efectuar cobros adicionales, siempre que no se trate de deshacer obra hecha de acuerdo a los planos, ni modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos.

Artículo 32) COMIENZO Y DESARROLLO DE TAREAS

El contratista deberá realizar sus trabajos coordinando previamente con la Dirección de Obra de la IDR, el comienzo y desarrollo de los mismos.

PLAZOS

Artículo 33) PLAZO DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación. Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

- a) Formularios necesarios para inscripción de obra en el BPS con los datos llenados, 10 (diez) días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de las obras.
- b) Presentación de plan de prevención y seguridad de la obra en el MTSS si correspondiere.
- c) Inscripción de los obreros que trabajarán en la obra en BPS y en MTSS como mínimo el día que ingresen a trabajar.
- d) Cumplir con lo estipulado en los artículos anteriores

Artículo 34) PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La empresa deberá especificar en su propuesta el tiempo en que realizará las obras, el cual no podrá exceder el plazo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de las mismas. Se descontarán los días hábiles con lluvia.

RECEPCIONES Y CONSERVACIÓN

Artículo 35) RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles luego de finalizadas las obras correspondientes, dejando constancia de las observaciones que el Director de Obra estime corresponda. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria; para la firma de esta recepción será imprescindible que la empresa adjudicataria entregue el certificado de garantía escrita.

Artículo 36) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción, conservación y no hubiera observaciones que oponer, después de haber transcurrido 12 (doce) meses a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

Artículo 37) LIQUIDACIÓN DE PAGOS

A. El pago de los trabajos se efectuará por avance mensual; para la liquidación del mismo se deberá presentar:

1. Detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.
 2. Copia de las planillas de declaración de personal del BPS, del mes de los trabajos que se factura, con una liquidación de la mano de obra imponible a la fecha del contrato.
- B.** Para trabajos imprevistos se procederá del mismo modo, agregando el monto que corresponde para los trabajos realizados.
- C.** La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

Artículo 38) FORMA DE PAGO

La Intendencia abonará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la presentación del certificado de avance de obra, debidamente conformado en Contaduría de la IDR.

Artículo 39) DEUDAS CON LA IDR

La Intendencia Departamental de Rocha, exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeude, que ésta no tenga deudas tributarias con la IDR.

Artículo 40) DESPERFECTOS OCASIONADOS

El contratista deberá reparar a la brevedad y a su costo, los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes públicos o privados al ejecutar los trabajos licitados.

La administración no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario

Artículo 41) MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El adjudicatario tomará a su cargo las medidas de protección tanto del personal así como de terceros durante el transcurso en que realice los trabajos, sean éstos en la vía pública u cualquier otro lado, adoptando siempre las disposiciones precautorias reglamentarias.

Artículo 42) RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de cargo exclusivo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo en los casos que lo sufriere o causare. También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustible, patentes, repuestos, jornales, seguros, etc.

Artículo 43) SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, la Intendencia Departamental de Rocha, podrá disponer según entienda conveniente y de acuerdo con los antecedentes del infractor, su apercibimiento, la suspensión del mismo hasta por un año del registro de proveedores, y hasta su eliminación de dicho registro, según las circunstancias.

Artículo 44) SUSPENSIÓN DE PAGO

Cuando la Administración constatará que el servicio ofrecido no cumpliera con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la Intendencia Departamental de Rocha podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio.

Artículo 45) MULTAS

a) Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia Departamental de Rocha podrá aplicarle una multa equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar

rescindido el Contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

La multa a aplicar le será descontada del primer pago que deba realizarse al Contratista. Si el atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar.

b) Si el contratista no terminase las obras en el plazo estipulado será penado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. Si dicho atraso llegara a treinta días hábiles, el Gobierno Departamental de Rocha podrá dar por rescindido el contrato, perdiendo la garantía de fiel cumplimiento y las sumas depositadas para su cobro.

c) El monto de la multa por incumplimiento de las obras de conservación intimadas, será de 40 UR (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

d) Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso que el contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la IDR, quien se expedirá sobre el punto.

En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será reintegrada.

Artículo 46) NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS

La IDR podrá, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones.

En ese proceso la IDR podrá suministrar algún ítem incluido en el rubrado general, el cual se eliminará de la propuesta del licitante por decisión unilateral de la Intendencia.

Artículo 47) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las propuestas se realizará hasta el momento de la apertura de las mismas, la que se llevará a cabo en el edificio central de la Intendencia de Rocha, sito en Gral. Artigas 176, el día 28 de setiembre de 2018, a la hora 16.

Artículo 48) DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán ser retirados en la asesoría Notarial de la IDR, en el edificio central, y/o en la Oficina de Montevideo, Galería Caubarrere 5º piso en 18 de julio y Convención, en horario de oficina, previo pago de la suma de 2000 pesos uruguayos.